



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

31 DIC 2013 "Año de la Superación del Analfabetismo"

DISPOSICION ADMINISTRATIVA NO. 000056

QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE UN INCREMENTO SALARIAL A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, MEDICOS, ENFERMERAS, BIOANALISTAS, FARMACEUTICOS, ODONTOLOGOS, PSICOLOGOS Y TECNICOS DE LA SALUD, QUE TRABAJAN EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ESTE MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) Y DEL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los compromisos asumidos por el MISPAS expresados en los Acuerdos suscritos, para el establecimiento de un nuevo modelo de organización y gestión de los servicios públicos de salud que redunde en una mejor calidad y satisfacción de los pacientes e incremento de los salarios en beneficio de los profesionales del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que la necesidad de ofrecer mejores servicios en los establecimientos de salud del Estado, con el objetivo de promover activamente la salud de la población y prevenir enfermedades; de realizar los esfuerzos necesarios para un mayor rendimiento y productividad en las labores de los médicos al servicio del Estado; de incrementar el salario básico de estos servidores y establecer un modelo de incentivos que tome en cuenta la productividad y el rendimiento; de fortalecer el sistema Dominicano de seguridad social, ampliando su cobertura y adoptando las medidas pertinentes para asegurar su sostenibilidad financiera; de la necesidad de aplicación de la red única pública de salud, del establecimiento de la carrera sanitaria y del fortalecimiento del primer nivel de atención.

CONSIDERANDO: Que los recursos humanos en salud constituyen la base principal para el avance y la sostenibilidad de la reforma sanitaria en el país, ya que estos representan el factor fundamental de cambios en el proceso de administración de servicios de salud.

CONSIDERANDO: Que la ley general de salud, reconoce los recursos humanos en salud como la base fundamental del sistema nacional de servicios de salud, y en consecuencia, declara su formación, capacitación y sus

31 DIC 2013

000056

incentivos laborales como prioridades para ofrecer respuestas adecuadas a las necesidades de salud de la población.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ejercerá su función de rectoría en el Sistema Nacional de Salud por medio de una gestión compartida con los espacios de concertación y participación social de las expresiones descentralizadas de la administración del Estado, así como con las organizaciones nacionales y locales de la sociedad civil con misiones en el área de la salud, en el caso de los planes, programas y acciones de salud pública.

CONSIDERANDO: Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud estará a cargo del (MISPAS) y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud, y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), como entidad rectora del Sistema Nacional de Salud, garantizará permanentemente el diseño, implementación y evaluación de los cambios y transformaciones que requiera el sistema para su continua adecuación a las situaciones y procesos que se desarrollen en el interior y en el exterior del sector salud, los cuales deberán dirigirse siempre a las necesidades de los ciudadanos, teniendo en cuenta, a través de procedimientos participativos democráticos, sus expectativas sobre la salud y los servicios sanitarios.

CONSIDERANDO: Que la presente disposición es el resultado de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Dominicano a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Colegio Médico Dominicano (CMD), Agrupación Médica del (IDSS), el Sindicato Nacional de Trabajadores de Enfermería (SINATRAE), el Sindicato de Trabajadores y Técnicos de la Salud, (SINATESA), Federación Nacional de Trabajadores de la Salud del IDSS (FENATRASAL-CASC), Colegio Dominicano de Bioanalistas (CODOBIO), la Asociación Odontológica Dominicana, INC., Colegio Dominicano de Psicólogos (COCOPSI), la Asociación de Enfermería del

31 DIC 2013

000056

Instituto Dominicano de Seguros Sociales (ADEIDSS), Asociación Nacional de Bioanalistas del IDSS (ASONABIDSS), Agrupación Farmacéutica del IDSS (AFIDSS), Asociación Farmacéutica Dominicana INC., Asociación Nacional de Técnicos de la Salud del IDSS (ANATESIDSS), Agrupación Odontológica del IDSS, INC. (AOIDSS).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud No. 42-01 y sus Reglamentos, concede facultad al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social para dictar Disposiciones, tanto sanitarias como administrativas, que propendan al mejoramiento de los niveles de Salud de la Ciudadanía.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 08 de marzo del año 2001.

VISTO: El Acuerdo suscrito entre el Gobierno Dominicano a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Colegio Médico Dominicano (CMD), Agrupación Médica del IDSS, el Sindicato Nacional de Trabajadores de Enfermería (SINATRAE), el Sindicato de Trabajadores y Técnicos de la Salud, (SINATESA), Federación Nacional de Trabajadores de la Salud del IDSS (FENATRASAL-CASC), Colegio Dominicano de Bioanalistas (CODOBIO), la Asociación Odontológica Dominicana, INC., la Asociación de Enfermería del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (ADEIDSS), Colegio Dominicano de Psicólogos (CODOPSI), Asociación Nacional de Bioanalistas del IDSS (ASONABIDSS), Agrupación Farmacéutica del IDSS (AFIDSS), Asociación Farmacéutica Dominicana INC., Asociación Nacional de Técnicos de la Salud del IDSS (ANATESIDSS), Agrupación Odontológica del IDSS, INC. (AOIDSS), firmado en fecha 22 de octubre del año 2013.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:

DISPOSICION:

PRIMERO: QUEDA INCREMENTADO en un diez por ciento (10%), los salarios de profesionales de la Salud, Médicos, Enfermeras, Bioanalistas,

31 DIC 2013

000056

Farmacéuticos, Odontólogos, Psicólogos, y Técnicos de la Salud, que Trabajan en los Diferentes Establecimientos de salud de este Ministerio de Salud Pública y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, a partir de enero del año dos mil catorce (2014), bajo las siguientes condiciones:

- a) Incluir y completar el setenta y cinco por ciento (75%) de los profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo que laboran en el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales para la entrega del incentivo por tiempo en servicio a partir de enero del año dos mil catorce (2014).
- b) Gestionar una dispensa a las instituciones correspondientes, a los fines de que los profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo que labora en el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales reciban una pensión por el cien por ciento (100%) del último salario devengado, incluyendo los incentivos acumulados unificados al salario base, a partir de enero del año dos mil catorce (2014), así como la aplicación, revisión y modificación de la Ley 414-98 para que todos los profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo que laboran en el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Dominicano de Seguros Sociales se pensionen con el último salario, a partir de los noventa (90) días de haberse firmado este convenio. El Ministerio de Salud Pública y los gremios entregarán la propuesta de modificación de la Ley 414-98, en un plazo no mayor a los treinta (30) días laborables a partir de la firma del presente convenio.
- c) Gestionar con el Ministerio de Obras Públicas, la terminación de un total de 92 apartamentos del proyecto habitacional Dr. Leocadio Peña, ubicado en la Av. Jacobo Majluta de esta ciudad, construidos en beneficio de los médicos.
- d) Gestionar la inclusión de todos los miembros de los grupos profesionales de la salud en los proyectos habitacionales existentes de la gestión de gobierno actual. Esta iniciativa se enfocará en beneficiar a aquellos que no posean vivienda. Los mecanismos de selección serán determinados oportunamente.
- e) Completar el saldo del monto adeudado a la Administradora de Riesgos de Salud del Colegio Médico Dominicano, en pagos periódicos, según el

31 DIC 2013

000056

acuerdo firmado entre MISPAS y la Dra. Alma Altagracia Bobadilla, directora ejecutiva de la ARS-CMD, pactado en fecha 14/08/2013.

- f) Asegurar que el cien por ciento (100%) de los hospitales que facturan servicios a las Administradoras de Riesgos de Salud y los centros de primer nivel de atención de los nueve (9) Servicios Regionales de Salud (SRS), paguen los incentivos correspondientes al personal de salud, incluyendo los médicos residentes, según lo establecen los respectivos contratos entre las Administradoras de Riesgos de Salud y el prestador del servicio, velando por el cumplimiento del personal de salud en cuanto al desempeño de sus funciones y obligaciones. Para tales fines se elaborará un reglamento en un plazo no mayor a noventa (90) días laborables.
- g) Asegurar el nombramiento progresivo de enfermeras con base en dimensionado de recursos humanos en salud y la cartera de servicios de los centros de salud, así como la disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual para contratación de personal.
- h) Ratificar su compromiso de asegurar la construcción, rehabilitación y equipamiento de los hospitales, las unidades de atención primaria y los centros diagnósticos con base en el plan de inversiones del Ministerio de Salud Pública, aprobado por la Presidencia de la República Dominicana para el año dos mil catorce (2014).

SEGUNDO: LOS GREMIOS se comprometen a no programar futuros paros durante el período de vigencia del presente acuerdo, a los fines de mantener el acceso a los servicios asistenciales de salud a la ciudadanía, en todos los hospitales y centros de asistencia del país.

TERCERO: LOS GREMIOS se comprometen con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a impulsar el cumplimiento de las corresponsabilidades del personal de salud para alcanzar las Metas Presidenciales de la gestión de gobierno 2012-2016, que incluyen la reducción de la mortalidad materna e infantil y la atención a otros problemas prioritarios de salud, como enfermedades crónicas no transmisibles, dengue, malaria, rabia y otras. De igual manera, se comprometen con la implementación de los cambios para la modernización y reorganización institucional del Ministerio de Salud Pública y la introducción de mecanismos de financiamiento con base a resultados, para alcanzar las metas de la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, el Plan Plurianual Nacional del Sector Público

31 DIC 2013

000056

2010-2013, el Plan Decenal de Salud 2006-2015 y los objetivos específicos para la prestación individual de servicios, bajo los estándares de la Política Nacional de Calidad en Salud, con énfasis en los siguientes elementos:

- a) Cumplir con el horario mínimo de trabajo establecido según lo dispuesto por la Ley de Función Pública No. 41-08 y el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud No. 732-04. Este cumplimiento será verificado a través de un sistema de control de asistencia a ser implementado por el **MISPAS** en los establecimientos de salud de la red pública. El Ministerio de Salud establecerá el horario de trabajo con base en la cartera de servicios del centro de salud.
- b) Cumplir con las guardias presenciales, en la frecuencia a ser definidas por las direcciones de cada uno de los centros de salud, con base a la política establecida para los fines por el **MISPAS**. El cumplimiento será verificado a través de un sistema de registro y control para evaluar el desempeño, que validará las guardias realizadas exclusivamente por el personal nombrado por el **MISPAS**, y que será implementado por la institución en los establecimientos de salud públicos.
- c) Cumplir con la prestación de servicios y las guardias presenciales, como parte de la responsabilidad del personal nombrado por el **MISPAS**, el cual no podrá delegar esta responsabilidad en terceros. El cumplimiento de esta condición será verificado a través del sistema de registro y control que implementará el **MISPAS**.
- d) Trabajar los registros de manera correcta y completa de todas las atenciones prestadas por el personal de salud, de acuerdo a los instrumentos de registro físicos y electrónicos establecidos por el **MISPAS**, en el marco de la implementación del Sistema de Información General de Salud (SIGS).
- e) Cumplir con los indicadores de productividad de servicios de salud, con ~~base en las metas de producción por resultados, a ser completadas por~~ cada centro de salud en el marco de los Planes Operativos Anuales (POA) y convenios de gestión para la red pública de servicios de salud.
- f) Comprometerse a que la entrega de incentivos y permanencia del personal de salud estará condicionada a la evaluación sistemática y satisfactoria del desempeño del recurso humano. Esta evaluación se implementará por el

31 DIC 2013

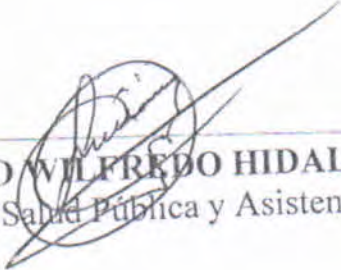
000056

MISPAS, a través del sistema de registro y control para el recurso humano en los centros de salud públicos. Para tales fines, se elaborará un reglamento en un plazo no mayor a noventa (90) días laborables.

- g) Elaborar un plan para el diseño e implementación de programas de educación continua para el desarrollo de competencias técnicas y gerenciales en el personal de salud.
- h) Participar de manera activa y comprometida en la elaboración, implementación y cumplimiento de los reglamentos técnicos, guías de actuación, protocolos de atención y otros documentos técnicos vigentes y a ser establecidos por el MISPAS. El cumplimiento de estos documentos técnicos será verificado a través de auditorías clínicas, el monitoreo y evaluación de los servicios y la supervisión directa en los centros de salud de la red pública por parte del MISPAS.
- i) Hacer sus mejores esfuerzos para fomentar en el personal una cultura de la calidad, participando activamente en los procesos de habilitación y certificación de los establecimientos y servicios de salud, requeridos por la Ley General de Salud No. 42-01 y el Decreto No. 1138-03 que establece el Reglamento de Habilitación y Acreditación de Servicios de Salud.

CUARTO: SE INSTRUYE a la Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento de Nómina y al Departamento de Ejecución Presupuestaria, de este Ministerio dar cumplimiento a la presente Disposición.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los TREINTA Y UN (31) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece (2013).


DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NÚÑEZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social